

B

Burgos 22. de Marzo de 1842.

Sr. D. N. Gabriel de Herran.

Muy Sr. mio y amigo: Contesto a los promuevos de su apreciable de 16. del actual, conviniendo en que los Moros de las Salinas de Pozo no daran a los de esa de otra parte alguna de las Cantidades que voyan Realizando por esta de atrasos en esta Tesoreria y demas de las Prov. de Cast. desde Febrero ultimo, pero que es de temer que lo apliquen esclusivamente a los suyos, y en este concepto los Diputados de esas Salinas deberan dirigirse a los de Pozo, manifestando, que teniendo entendido que el Gov. no ha Consignado Varias cantidades para el pago de los Creditos de las Tab. Cas. de Partido de Pozo, esperan que se les comprendan en todos los Repartos o dividendos en proporcion a sus atrasos, y segun su Contestacion deberan Hacer obrar, pero si fuere vacante o negativa, no les queda a H. C. otro camino que acudir a la Direccion Gral. del Tesoro pidiendo lo que deso indicado, fundandose en que les asiste igual derecho que a los de Pozo, y q. al efecto se comuniquen las Oris. Correspondientes.

Otto es

mi opinion, pero V. E. lo meditaran y haran lo que mejor les convenga.

Me suplico y fawn - agradecer sus finos recuerdos y de los debuelben, como igualmente al Sr. Sr. Argueller, y V. E. dispondra q. to guste de en ofice. apas. am. y c. a.

L. S. S. M.

Santo Domingo de la

Dip. de Hord. de Salinas de Truana.

Los Dipu. R. representantes de la Comunidad de Hord. de las Salinas de Truana. Muytos nros. segun se nos comunica p. nros Agentes de Madrid y Burgos. El Gov. ha conuinado varias cantidades mensualmente tanto en la Truana de Burgos como en las de Castilla la Vieja, y desde el mes de Feb. p. p. adelante p. el pago de los creditos de las fabricas de las Salinas del Partido de Truana, y en este concepto expensas q. se nos comprenda en todos los repartos i dividendos en proporcion a nros abonos; poniendonos antes de acuerdo p. el mejor medio de hacer efectiva la cobranza de las Cantidades q. a cada Truana conuenga. Paso de este supuesto esta Diputacion suplica q. to se la orde ne de V. E. q. el caso se nombre o un comisionado ex. a. de las Comandades o uno q. cada una en particular.

D. J. al V. E. n. ano Truana y marzo 26 de 1812.

Otro. Haviendose notiado q. el Gov. ha conuinado sobre la Truana de Burgos 20 mil rs. y otras cantidades sobre las de Castilla la Vieja, y desde el mes de Feb. p. p. el pago de los creditos de las fabricas de sal del Partido de Truana: los representantes se dirigen a V. E. q. como jefe de las Salinas, en las q. estan comprendidas estas, haga q. se nos in

Quya en los dividendos o repartos de las cantidades q. se cobren en
estas Cuentas, bien sea remitiendolos en letras, o en efectivo, lo q. en
proporcion corresponda al nro.
Dios & otra ret. ret.

Contra 11 de Mayo p. diendole una copia de la orden citada p. a. audir con
ella en reclamacion manifestando q. citamos en igual caso q. los
se paza, y si oibieremos pedir al J. Inten. de Burgos, y comprendi
dos en la distribucion de los donil. y mensuales q. cobran los de Bra-

11 de Mayo

Inten. de Burgos
11 de Mayo

11 de Mayo

Mrs. M.
50.7
32
28

For
Mr. Gabriel de Herrera,
Vice of the Co. de Salinas de

Maria.